

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

229**GUADALAJARA NÚMERO 1**

EDICTO

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 601 de 2013-2 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar Yagüe Pastora contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María del Rosario de Andrés Herrero.—En Guadalajara, a 14 de marzo de 2014.

Por presentados los anteriores escritos de fecha 3, 4 y 10 de marzo por las partes demandadas y de fecha 10 de marzo de 2014, por la parte actora, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, se acuerda la suspensión de la vista señalada para el día 11 de marzo de 2014 y se tiene por ampliada la demanda inicial frente al administrador concursal de la empresa “Comedores y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, don Inocencia Arroyo Egido. Asimismo cítese a las partes para la vista oral señalada para el día 7 de abril de 2015, a las nueve y veinticinco horas para el acto de conciliación y a las nueve y treinta horas para el acto de juicio, con traslado de copia de la demanda, del escrito de ampliación de la misma, así como del decreto de admisión de la demanda y señalamiento para el acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para la vista indicada con traslado de copia de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Comedores Industriales Reunidos, Sociedad Anónima Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 14 de marzo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.967/14)

